

A. Funciones

De la Dirección:

Dirección De Crédito Público: Es la dependencia designada como órgano rector del Sistema de Crédito Público, encargada de asegurar la eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan, mediante operaciones de crédito público.

Le corresponde las funciones siguientes:

- Ejercer la rectoría del Sistema de Crédito Público;
- Establecer los procedimientos para la gestión de la política de crédito público y ejecutar las actividades que se le asignen en dicho procedimiento;
- Establecer los procedimientos para programar, negociar, gestionar y administrar las operaciones de financiamiento, vía préstamos, colocaciones de bonos u otros instrumentos financieros;
- En el caso de gestión de operaciones de crédito público y cuando se le solicite, establecer el límite de endeudamiento con garantía soberana a que puedan comprometerse las entidades descentralizadas y autónomas;
- Definir los procedimientos, para registrar presupuestariamente las donaciones, en coordinación con los entes rectores relacionados;
- Establecer las normas e instructivos para el seguimiento, información y control del uso de los préstamos vinculados con proyectos financiados por organismos internacionales y/o bilaterales de crédito;
- Definir los procedimientos para programar y administrar el servicio de la deuda pública interna y externa del sector público aprobado por el Congreso de la República y llevar el registro estadístico respectivo;
- Normar los procedimientos para la elaboración de estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de deuda pública y de los desembolsos;
- Coordinar con la Dirección Técnica del Presupuesto, la programación anual de recursos provenientes de financiamiento reembolsable y no reembolsable, contratado o con alto grado de avance en su etapa de gestión, con las distintas fuentes financieras internacionales y su respectiva contrapartida;

- Solicitar a la Dirección de Contabilidad del Estado, el registro como acreedoría a favor del gobierno central, de los pagos que se efectúen por obligaciones de deuda pública por cuenta de entidades descentralizadas y autónomas;
- Analizar y proponer a las autoridades del Despacho Ministerial, cuando corresponda, la modificación o reestructuración de la deuda pública, con base a la política de crédito público; y,
- Desarrollar otras funciones que sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

De las Subdirecciones y departamentos:

Subdirección de Negociación de Operaciones: le corresponde coordinar, facilitar, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de las funciones y procesos relacionados con la negociación y colocación de bonos del tesoro y la negociación de la cooperación internacional, asignados a los departamentos bajo su cargo; conforme los instrumentos y mecanismos gerenciales pertinentes, realizando las actividades que, acorde a dichas funciones y procesos, le sean asignadas; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Dirección o el Despacho.

- **Departamento de Negociación y Colocación de Bonos del Tesoro:** es responsable de proponer la normativa y los procesos para la emisión, negociación y colocación de bonos del tesoro de la República de Guatemala, realizando las actividades que, acorde a dichos procesos le sean asignadas; asesorar a las autoridades del Ministerio en materia de operaciones de negociación y colocación de bonos del tesoro y de letras de tesorería; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho, conforme los instrumentos y mecanismos gerenciales pertinentes.
- **Departamento de Negociación de la Cooperación Internacional:** le compete proponer la normativa y los procesos para la contratación de la cooperación financiera internacional reembolsable, realizando las actividades que, acorde a dichos procesos, le sean asignadas; asesorar a las autoridades del Ministerio en materia de préstamos internacionales, donaciones externas y otros temas asociados a la cooperación internacional y brindar asesoría y orientación sobre aquellos asuntos relacionados con la participación de Guatemala con los organismos internacionales; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho, conforme los instrumentos y mecanismos gerenciales pertinentes.

Subdirección de Gestión de Política de Crédito Público: le corresponde coordinar, facilitar, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de las funciones y de los procesos relacionados con la investigación, innovación, gestión de pasivos y riesgos asociados a la gestión de la política de crédito público asignados a los departamentos bajo su cargo, conforme los instrumentos y mecanismos gerenciales pertinentes, realizando las actividades que, acorde a dichas funciones y procesos, le sean asignadas; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Dirección o el Despacho.

- **Departamento de Investigación e Innovación:** es responsable de realizar proyectos de investigación e innovación para la gestión de la política de crédito público; coordinar y gestionar otras actividades asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho, conforme los instrumentos y mecanismos gerenciales pertinentes, incluyendo la coordinación con otros departamentos de la Dirección.
- **Departamento de Gestión de Pasivos y Riesgos:** le compete realizar proyectos para la gestión de pasivos y riesgos relacionados con la política de crédito público, establecer la normativa y los procesos relacionados con la gestión de pasivos y riesgos, cuando corresponda; asimismo, coordinar y gestionar otras actividades asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho, conforme los instrumentos y mecanismos gerenciales pertinentes, incluyendo la coordinación con otros departamentos de la Dirección.
- **Departamento de Gestión de Política:** es responsable de coordinar la gestión de la política de crédito público, establecer la normativa y procesos relacionados con la gestión de la misma, cuando corresponda; asimismo, coordinar y gestionar otras actividades asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho, conforme los instrumentos y mecanismos gerenciales pertinentes, incluyendo la coordinación con otros departamentos de la Dirección.

Subdirección de Operaciones: le corresponde coordinar, facilitar, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de las funciones y de los procesos relacionados con el apoyo a la ejecución, el registro y el cumplimiento de las obligaciones generadas por las operaciones de crédito público asignados a los departamentos bajo su cargo, conforme los instrumentos y mecanismos gerenciales pertinentes, realizando las actividades que, acorde a dichas funciones y procesos, le sean asignadas; asimismo, coordinar y gestionar otras actividades confiadas por la Dirección o el Despacho.

- **Departamento de Apoyo a la Ejecución de Préstamos Externos:** le compete proponer la normativa y los procesos para el apoyo a la ejecución de préstamos, realizando las actividades que, acorde a dichos procesos, le sean

asignadas, privilegiando el monitoreo por los medios y procesos informáticos que el Ministerio de Finanzas Públicas se encuentra ejecutando; asesorar a las autoridades del Ministerio en materia operacional de los préstamos; asimismo, coordinar y gestionar otras actividades asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho, conforme los instrumentos y mecanismos gerenciales pertinentes.

- **Departamento de Registro de la Deuda Pública:** es responsable de proponer la normativa y los procesos para la gestión de pago y el registro estadístico de las operaciones de crédito público, realizando las actividades que, acorde a dichos procesos, le sean asignadas; asesorar a las autoridades del Ministerio en materia operacional de registro estadístico de las operaciones de crédito público; asimismo, coordinar y gestionar otras actividades asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho, conforme los instrumentos y mecanismos gerenciales pertinentes.
- **Departamento de Servicios de la Deuda Pública:** le corresponde proponer la normativa y los procesos para la administración de la entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, realizando las actividades correspondientes a tales procesos; formular el anteproyecto de presupuesto de esa entidad, programar y monitorear su ejecución y asesorar a las autoridades del Ministerio, en materia de administración de la referida entidad; asimismo, coordinar y gestionar otras actividades asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho, conforme los instrumentos y mecanismos gerenciales pertinentes.

B. Marco Legal

- Constitución de la República de Guatemala
- Ley del Organismo Legislativo; Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 26-2014.